



### III

**D**ASO ahora á examinar los *Apuntes* sobre el mismo tema que V. S. I. ha sometido á mi juicio, y cuyo autor, cuyo nombre ignoro y quiero ignorar para fallar con mayor libertad, se muestra contrario al anterior parecer y decididamente hostil al IV Concilio celebrado en México en 1771.

En la primera mitad del presente siglo, poco después de la muerte de Napoleón, y frescas aún en la memoria de todos las guerras, conquistas y trastornos de la Revolución, del Consulado y del Imperio, vió la luz en Francia una graciosísima sátira contra los que negaban la existencia de Dios y otras verdades manifiestas. Su ingenioso autor fingía probar que la historia de Napoleón no era más que un mito, y él mismo una personificación del Sol, como lo indicaba su nombre, idéntico al del Apolo de los griegos, su nacimiento en el Oriente, su brillante carrera, sus raros eclipses, su caída, por último, en los mares de Occidente. Asentaba como verdad inconcusa la temeraria afirmación que servía de título.

lo al opúsculo: *Jamás existió Napoleón: Napoleón n'a jamais existé.*

Que no se ofenda el autor de los *Apuntes* si digo á V. S. I. que éstos me han recordado á lo vivo la mencionada sátira, sobre todo cuando desde el principio leo en ellos esta maravillosa aseveración: *El Concilio Provincial celebrado en México en 1771, no merece el número ordinal de IV, porque no tiene existencia, y prius est esse quam taliter esse.*

Difícil es persuadirse que se trata de un escrito serio, al pasar los ojos por tamaño despropósito. Parece más bien el ejercicio de un estudiante de lógica, que quiere lucir su ingenio en alguna justa académica, sosteniendo proposiciones inverosímiles y fingiendo probarlas con sofismas en que se peca contra todas las reglas del *barbara celarent*. Pero por más que nos cueste convencernos, es serio en realidad el opúsculo, y seriamente hay que refutarlo. Pasemos, pues, á las pruebas.

Aduce como comprobante de que no tiene existencia canónica el Concilio IV, la Bula de Sixto V, cuyo sentido, extensión y alcance tenemos examinado, y establece así su argumento.

“Es así que las actas del Concilio Provincial de México celebrado en 1771 no han sido aprobadas hasta hoy por la Congregación del Concilio, ni por Breve Pontificio;

*Luego* no tienen existencia canónica.

*Es así* que no puede tener nombre lo que todavía no existe;

*Luego* el Concilio Provincial de México de 1771 no puede tener nombre, ni número ordinal canónico.”

¡Estupendo sorites! No se necesita haber estudiado mucho á Aristóteles, para ver desde luego la falsedad de la última consecuencia, en que con admirable ligereza salta *a sensu diviso ad sensum compositum*, y de que las actas no hayan sido todavía revisadas, deduce que la Asamblea de Obispos que las redactó todavía no existe. Basta leer lo que antes hemos explicado para ver que no sería faltar al respeto al autor de los *Apuntes* el responder con un redondo *negó consequentiam*.

Al hablar de la cuestión que nos ocupa, muchos han objetado: si la existencia de un Concilio depende de la revisión posterior de sus estatutos, como ni el I ni el II Concilio se sujetaron á ella, *no existen*. Luego han errado cuantos han llamado III al Concilio celebrado en México en 1585. De hoy en adelante deberá llamársele *Primero*, y al próximo se le denominará *conato de Concilio*, que empezará á serlo y llevará el nombre de Segundo cuando se revisen y corrijan sus actas, y no llegará nunca á ser nada si esta revisión no se verifica ó es desfavorable.

Para responder de antemano á esta objeción declara el autor de los *Apuntes* que los Concilios I y II lo fueron en realidad sin revisión, porque ésta no fué considerada necesaria antes de la Bula Sixtina. Encontramos aquí de nuevo la confusión de los diversos significados de la palabra *Concilio*. Prescindiendo de esto, que los dos primeros lo fueron, es muy cierto; pero que la obligación de enviar á Roma los Concilios no existió antes de la referida Constitución, hemos visto que es un grave error histórico y canónico.

Leemos en el mismo párrafo, que “es preciso calificar de inexacto, lo que dice el autor de la introducción al III Concilio Provincial Mexicano, edición de Barcelona de 1870, de que era precisa la celebración de este Concilio por *la conveniencia de renovar y dar toda validez á aquellas constituciones.*” Quien haya leído atentamente lo que arriba hemos dicho, verá que donde hay inexactitud es en esta cláusula de los *Apuntes*.

Es indispensable transcribir íntegro el siguiente párrafo:

“*No tiene existencia moral el Concilio de 1771. Porque el Concilio por su naturaleza es, no simplemente una reunión de Obispos, sino reunión de Obispos canónicamente convocados para deliberar y acordar decretos acerca de puntos de fe y de costumbres que para su cumplimiento deben ser intimados á los fieles.* Ahora bien: si estos decretos no se publican, no tienen fuerza de ley, ni se cumplen los fines naturalmente propios de todo Concilio. *Físicamente*, y bajo el punto de vista *histórico*, habrá habido Concilio; pero no *moralmente*, porque nadie puede dar razón de él, nadie puede saber si en él ha sido tratada tal ó cual materia, porque á todos hace enmudecer para este efecto el juramento que han prestado de guardar secreto acerca de los acuerdos del Concilio. El pueblo se ve, pues, obligado á carecer de las ventajas y positivos bienes que constituyen el fin de todo Concilio. Éste no sólo no es, sino que *ni puede ser conocido* hasta que sean aprobadas todas sus actas. No tiene, pues, existencia moral; luego no es verdadero Concilio; luego no puede tener nombre ni número ordinal.”

¿Conque, según esto, la esencia de un Concilio consiste en el conocimiento posterior que el *pueblo* tenga de sus decretos? ¿Conque *nadie* puede dar razón del Concilio IV Mexicano? ¿Conque el juramento de secreto que prestaron los Padres y oficiales del Concilio liga á todas las generaciones futuras? Ya lo preguntaremos á los herederos de Mr. Bancroft, al encargado del Archivo Nacional de México y á los eruditos que estudian en los de España. Lo absurdo de semejantes falacias salta á la vista, y no es necesario detenerse á refutarlas.

Rechazamos con energía la comparación entre el Concilio IV Mexicano y los de Basilea y Constantza.<sup>1</sup> ¿Qué analogía puede haber entre éstos y aquél? ¿Qué rebelión hubo en el de México, qué tumulto, qué desobediencia? ¿Qué irregularidad se manifestó en su convocación, en su apertura, en su celebración, en su clausura? No hay ni puede haber la menor paridad; pero se nos figura ver una mal disimulada insinuación de que el Concilio IV puede ó debe numerarse entre los Conciliábulos, y debemos rechazar esta calumnia en nombre de la verdad histórica, en nombre de la Iglesia Mexicana, en nombre de la santa memoria de los insignes Prelados que formaron aquella veneranda asamblea. El ataque, apenas encubierto, que envuelve tan absurdo paralelo, nos lleva, á pesar nuestro, á hablar de los enemigos del Concilio IV Mexicano.

<sup>1</sup> Permítanos el autor de los *Apuntes* advertirle respetuosamente que transcribió mal el verso que designa por sus primeras sílabas los Concilios Ecuménicos. Tal como él lo pone no es hexámetro.



#### IV

**G**L Concilio IV Mexicano tuvo enemigos desde su cuna; y como acaece con todas las obras de la Iglesia, los partidos extremos se han dado la mano para atacarlo. Quien más rudamente lo ha impugnado ha sido D. Carlos M. Bustamante en su Continuación á *Los Tres Siglos de México* del Padre Cavo. Irrespetuoso y procaz en demasía, se desencadena contra la augusta Asamblea en estos y otros términos semejantes:

“El *tal Concilio* no ha sido aprobado por la Silla Apostólica..... Recuérdase su memoria como la de una farsa solemne hecha por un espíritu de partido..... Á semejantes ceremonias no asiste jamás el Espíritu Santo.”

En esta indigna diatriba encontramos la acostumbrada confusión de los significados de la palabra *Concilio*, y nueva confusión entre la frase negativa *no fué aprobado*, con la positiva *fué condenado*. Traduciendo su jerga jacobina al lenguaje teológico, las palabras del ligero historiador tienen esta terrible significación: “Los estatutos del Concilio IV

no fueron revisados; luego fueron condenados; luego la asamblea que los redactó fué también condenada; luego no fué ni debe llamarse Concilio." Son falsas todas las consecuencias, como verá fácilmente quien haya leído lo que dejamos expuesto; pero es el caso que la inmensa mayoría, si no la universalidad, de los lectores de D. Carlos Bustamante, ha interpretado las frases antedichas de la manera que dejamos asentado, y ha juzgado legítimas sus deducciones. De aquí una animadversión general contra el Concilio IV Mexicano, y de aquí muchos ataques basados en tan falaces aserciones y en la ignorancia de su verdadera historia.

La animosidad que engendró en Bustamante el odio á España y á la Monarquía, fué producida en el extremo partido opuesto por un *esprit de corps* mal entendido, y por errores ó malas inteligencias acerca de la constitución de la Iglesia. Latente por muchos años, y expresada apenas con cierta timidez y *sotto voce*, no se manifestó paladinamente hasta el año de 1893, con ocasión del Concilio de Oaxaca. En el discurso de clausura se declaró *que hacía tres siglos que no había tenido lugar un Concilio en el país*; es decir, se negó toda existencia canónica, moral é histórica al Concilio IV Mexicano, celebrado hace apenas un siglo.

Aunque no quisiera, Ilmo. Señor, me veo obligado á recordar la grito universal que se levantó con este motivo en todo el país, y el interés que, á pesar de su habitual indiferencia por los asuntos históricos, tomó el público en una controversia, que traspassando en breve los límites de la moderación, tuvo que cesar exabrupto por evitar mayores ma-

les. Sabe V. S. I. que lastimada una parte, acudió á la Santa Sede, y me permito recordarle el resultado del recurso. Públicamente, después de la revisión de las Actas del Concilio de Oaxaca, al imprimirse éstas en los tórculos del Vaticano, se hizo suprimir el discurso que había producido el escándalo; y en lo privado se recomendó á todos que no gasten sus fuerzas en contiendas intestinas que no pueden menos que perjudicar á la Iglesia.

Tal es mi objeto al entrar á fondo en esta cuestión; cerrar la puerta á toda controversia en lo futuro, y convencer á los enemigos del IV Concilio de la poca razón que les asiste, y de la inconveniencia de sus ataques á una asamblea tan veneranda.

Al recomendar á los Arzobispos de México y Lima que convocaran Concilios en sus respectivas provincias eclesiásticas, expidió Carlos III una real cédula llamada Tomo Regio, indicándoles 20 puntos que tratar en las augustas reuniones. El Capítulo 8 dice así:

"Que al tenor de la real cédula de 12 de Agosto del año próximo pasado de 1768, comunicada por mi supremo consejo de las Indias en 18 de Octubre del mismo año, cuide el Concilio, y cada diocesano en su Obispado, de que no se enseñe en las cátedras por autores de la Compañía proscriptos, restableciendo la enseñanza de las divinas Letras, SS. PP. y Concilios, y desterrando las doctrinas laxas y menos seguras, é infundiendo el amor y respeto al Rey y á los superiores, como obligación tan encargada por las divinas Letras."

De aquí se ha inferido que estos Concilios fueron exclusivamente celebrados en odio á la Compañía

de Jesús, que acababa de expulsar de sus dominios el Rey Católico, y esto ha engendrado el resentimiento que hemos indicado. Pero nótese que es sólo *un capítulo*, entre otros *diez y nueve* que nada contienen que pueda herir las susceptibilidades del más quisquilloso, y que sólo trata de estudios. Que todas las recomendaciones del Tomo Regio se cumplieron al pie de la letra, lo atestigua el Dictamen del Fiscal; pero de este mismo dictamen, que he leído cuidadosamente, no se deduce que fueran más allá los P.P. del Concilio. Nada hay en el resumen que hace de las Actas y Decretos que indique que se tomó conciliarmente alguna resolución contra aquel instituto. Se enumeran uno á uno los opúsculos enviados á Europa juntamente con los Decretos, y entre ellos no está la *Epístola latina adversus Jesuitarum Institutum* de que habla Beristain, ni tampoco el Dictamen que el Ilmo. Sr. Verger, Obispo después de Linares, dirigió al Concilio *sobre que convenía pedir la perpetua secularización de los Jesuitas*. Antes bien, del siguiente pasaje del *Diario del Concilio* se infiere que éste, como tal, nada trabajó en tal sentido.

“16 de Octubre. . . . . Inmediatamente dijo el Obispo de Puebla que como sucesor del Venerable Señor *Palafox* tenía que proponer un punto al Concilio, y protestada su Paz interior en todo aquello, en que exteriormente expresaba alguna vehemencia, propia del genio, lo redujo á los términos siguientes. *¿Si convendría que el Concilio se dirigiese al Papa uniendo sus intenciones á las del Rey sobre Jesuitas?* Y pidiendo se diese el punto á todos los Consultores para que meditado diesen su dictamen.

“La proposición sorprendió al Arzobispo, y expresó no entenderla. Explicóse más el Obispo de Puebla, y dijo dirigirse la suya á la *secularización de dichos religiosos*. Dificultaron esto el Arzobispo, y Obispo de Guadalajara, por no constarles el ánimo del Rey en el asunto, que era público pretenderse por la nuestra y otras Cortes. Dijo lo mismo el Asistente Real, y añadió el Obispo de Puebla estar en México copia de la carta en que pide el Rey al Papa aquella *secularización, y extinción de la Religión*, y que se vería. Y quedóse en que diesen su dictamen los Consultores.”

Nada se halla después en el Diario sobre este asunto; pero aun suponiendo que los Obispos reunidos en Concilio hubieran pedido al Sumo Pontífice la supresión de la Compañía, como lo hicieron casi todos los Prelados Españoles individualmente, no sería este motivo para declararlo conciliábulo y pretender borrar hasta su nombre de los fastos del Nuevo Mundo. Dos años más tarde Clemente XIV, cediendo á las instancias del Rey Católico y otros Soberanos, del Episcopado de España y de otras regiones, expidió el Breve *Dominus et Redemptor*. ¿Se le ha de borrar por esto del catálogo de los Papas, y negar á aquél entre sus sucesores que quiera llamarse Clemente, el número de orden que le corresponde entre los Pontífices de igual nombre?

No: el agravio inferido por el Breve de extinción quedó reparado por la Bula de restablecimiento. De igual manera las heridas que abrieran los Prelados Mexicanos del siglo XVIII quedan cerradas con el bálsamo derramado por los del siglo XIX, quienes tenemos, ó hemos tenido, á los sacerdotes

de la Compañía de Jesús por consejeros, confesores y directores nuestros y de nuestro pueblo, rectores ó Padres espirituales de nuestros seminarios, y mentores de nuestro Clero, mientras sus libros sirven, ó han servido de texto en nuestras Academias. Pero no deben mirarse los Obispos de 1770 á la misma luz que los de 1830 ó 1890, ni se les ha de echar en cara el haber profesado los principios que prevalecían en su siglo en la Prelatura de todas las naciones. ¿Quién creyera que Pío VII, el Pontífice que restableció la Compañía, y su ministro el Cardenal Pacca que á ello lo movió, habían sido educados en las mismas ideas que el Arzobispo Lorenzana y el Obispo Fabián y Fuero? He aquí lo que nos dice en sus Memorias aquel Purpurado.

“Bernabé Chiaramonti, cuando era joven Benedictino, había tenido maestros y lectores *anti-jesuitas*, que le habían enseñado las doctrinas teológicas más opuestas á las de la Compañía de Jesús. Por lo que á mí toca, se había logrado inspirarme en mi adolescencia, sentimientos de aversión, de odio, diré más, una especie de fanatismo contra esta ilustre Sociedad. Baste decir que se me habían puesto en las manos, con orden de sacar extractos, las famosas *Cartas Provinciales*, primero en francés y luego en latín, con notas de Wendrok (Nicole) más detestables aún que el texto mismo; *la Moral Práctica de los Jesuitas*, por Arnauld, y otros libros de este jaez, que leía yo, y á que daba crédito con la mayor buena fe. ¿Quién hubiera podido prever entonces que el primer acto del Benedictino Chiaramonti, una vez Papa, al salir de una horrible tormenta, en presencia de tantas sectas encarnizadas contra

la Compañía de Jesús, había de ser el restablecimiento de esa misma Compañía en todo el Orbe Católico, y yo había de ser quien preparara los caminos á su nuevo triunfo, y á quien el Papa había de confiar la agradable y honrosa ejecución de sus soberanos mandatos?”

Si tales eran las doctrinas que se enseñaban en Roma misma, y profesaban tan santos y elevados personajes, ¿habremos de culpar á Lorenzana y á Fabián y Fuero por sus Pastorales *extinguendo de orden de S. M. las Cátedras de la Escuela llamada Jesuítica* y otras lucubraciones semejantes? ¿Reinando Clemente XIV, y circundado el solio Pontificio por consejeros como Bernabé Chiaramonti y Bartolomé Pacca, habría dejado de ser aprobado y confirmado con grandes alabanzas el Concilio IV, con todo y la *Epístola Latina* antes citada, y el *Dictamen* del Sr. Verger, si hubiera sido presentado á la Congregación Cardenalicia de los Intérpretes del Tridentino? Den gracias á Dios los enemigos de dicho Concilio de que nunca fué revisado, y dejen descansar en paz las venerandas cenizas de los Padres que lo constituyeron.

Á V. S. I. ha destinado la Providencia para poner término á injustos rencores y malévolas insinuaciones. Calme V. S. I. los ánimos, y exhorte á los ingenios que ahora se empeñan en desdorar, más ó menos indirectamente, la memoria de los más grandes Obispos que ha tenido México, á volver contra los enemigos de la Iglesia esas armas que pretenden esgrimir en lucha fratricida. Es clara la verdad histórica; manifiestas son las razones en que se apoya nuestra tesis. No por mera obediencia, sino

por convencimiento, confiesen que, independiente-  
mente de la revisión de sus actas y estatutos, fué  
legítimo y verdadero Concilio el que se conoce por  
Concilio IV Provincial Mexicano, y que por con-  
siguiente, el que vamos á celebrar es y debe llamar-  
se *Quinto Concilio Provincial de México*.

Tal triunfo le está reservado, y no dudo lo alcan-  
zará V. S. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

México, Julio 19 de 1896.

ILMO. SEÑOR,

El Teólogo Consultor de V. S. I.,

✠ IGNACIO,  
OBISPO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ILMO. SR. DR. D. PRÓSPERO M.<sup>a</sup> ALARCÓN,  
ARZOBISPO DE MEXICO.

0050